



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

La Plata, 14 de marzo de 2025

**REQUIERE SE DICTE MEDIDA CAUTELAR Y LEVANTAMIENTO  
SECRETO FISCAL, ORDEN DE PRESENTACIÓN, ALLANAMIENTO,  
REGISTRO Y SECUESTRO.**

--

Señora Juez de Garantías  
Juzgado de Garantías N° 5 Departamental  
S/D

**Juan Cruz Condomi Alcorta**, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Número 16, en la **Investigación Penal Preparatoria Número PP-06-00-059219-24/00**, caratulada: " **Julio Garro y otros S/Asociación Ilícita, Incumplimiento de los deberes de Funcionario publico, Falsedad Ideológica de documento público, y Administración fraudulenta en perjuicio del estado en concurso real entre si art. 210, 173 inc. 7 y 8, 174 inc. 5, 293, 248 y 55 del C.P.**" ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

**I.- OBJETO:**

Que por existir en la presente I.P.P., elementos suficientes e indicios vehementes de la comisión del delito en principio de **Asociación Ilícita, Incumplimiento de los deberes de Funcionario publico, Falsedad Ideológica de documento público, y Administración fraudulenta en perjuicio del estado en concurso real entre si art. 210, 173 inc. 7 y 8, 174 inc. 5, 293, 248 y 55 del C.P.**, y motivos bastantes para creer que existen elementos de prueba de interés para la presente investigación penal preparatoria, se

CONDOMI ALCORTA Juan Cruz

Agente Fiscal

UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO - UNIDAD

FUNCIONAL DE INSTRUCCION Y JUICIO N° 16

jcondomi@mpba.gov.ar - Fecha: 14-03-2025 12:50:47



E06000014113157



libre orden de presentación allanamiento y registro, en términos 219, 225 , 226 Y 227 del CPP; conforme las consideraciones fácticas y jurídicas que en adelante expondré.

## **II.- DE LA MATERIALIDAD ILÍCITA:**

De los elementos reunidos en la presente investigación se acredita que, al menos desde el 10 de diciembre del año 2015 hasta el 10 de diciembre del 2023, varios funcionarios públicos de la Municipalidad de La Plata, en connivencia con empresarios particulares, aun no individualizados en su totalidad, los que cumpliendo distintos roles y funciones, viabilizaron simulando legitimidad múltiples desarrollos urbanísticos en zonas no permitidas, las cuales no contaban con la correspondiente autorización Provincial respectiva para cada emprendimiento. Esto lo habrían realizado tanto en beneficio propio como de distintas empresas / desarrolladoras intervinientes, por un monto aproximado de U\$D 1.500.000.000 (mil quinientos millones de dólares), ocasionando con su accionar un perjuicio económico tanto a los adquirentes de dicho inmuebles como al Municipio en un monto estimado en \$ 700.000 millones de pesos. En ésta dirección, el grupo de personas mediante un actuar organizado desarrollaron distintos ilícitos en perjuicio de la administración pública en el marco de las actividades antes explicitadas.

En este contexto investigativo y



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

en la colección de pruebas requeridas al efecto se pudo constatar uno de los presuntos hechos ilícitos. Así pues en relación a uno de los desarrollos urbanísticos mencionados precedentemente (La Cañada) se formalizó el Expediente 4061-1196218/2022, iniciado con fecha 7 de junio del 2022, ante la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de La Plata a cargo de la Secretaria de Planeamiento urbano María José Bota, para el pago de plusvalía en concordancia con la Ordenanza 12.031 y el Decreto 66/21 por Agrycon S.A. a través de su Presidente Cecilia Mayocchi, quien requirió el pago de la plusvalía en cuestión mediante la realización de obras de infraestructura en favor de la sociedad toda.

Que en dicho expediente se pudo constatar que a partir de fs. 05 fueron reemplazadas las mismas hasta la fs. 14 así como la fs. 28. en este sentido al menos una mujer y dos hombres funcionarios de la Municipalidad de La Plata (el Intendente de la misma entre ellos) y al menos dos hombres y una mujer que representaban a Agrycon S.A. y Bordigoni SRL participaron de dichos hechos. Así pues en dicho expediente fueron agregados documentos en reemplazo de los originarios que generaron un perjuicio económico para estado Municipal que superó los \$ 30.000.000.

En este contexto, y a fines de cumplimentar las tareas de infraestructura necesarias



E06000014113157



para dar cumplimiento de las plusvalías que dicho emprendimiento inmobiliario debía abonar fue encomendada por la Municipalidad de La Plata la construcción de una rotonda a metros de uno de los ingresos al Barrio Cerrado La Cañada de Chacras, es decir en intersecciones de las calles 467 y 160 de la ciudad de La Plata, la cual particularmente y llamativamente beneficia al barrio en cuestión casi en forma exclusiva.

De los elementos originariamente incorporados surgía que dicha obra tendría un costo de **\$39.080.657** debiéndose abonar según convenio de fecha 13 de julio de 2022 de fs. "originarias" 7 a 14 vta. (firmado por Cecilia Mayocchi por Agrycon S.A. y por el ex intendente de la Ciudad de La Plata Julio Garro) y que la plusvalía total ascendía de \$77.459.684 (no se desprendía en ese expediente originario de donde surgía dicho monto)-

Que luego de esto en el expediente principal nro. 4061-1196218/2022 a partir de fs. 05 fueron agregadas diferentes actuaciones adulterando el mismo y en la cuales se estimó nuevamente el valor de la misma obra pero esta vez prácticamente duplicando su valor por \$63.818.306 -Informe incorporado y confeccionado por el Director General de Obras Viales Marcelo Genoro-. Así pues se agregó un acuerdo diferente al originariamente incorporado por este valor consignado, firmado por Leandro Abel Arrachea en representación de Agrycon S.A. y



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

nuevamente por el ex intendente de la Ciudad de La Plata Julio Garro pero este asimismo con fecha diferente y posterior del 24/8/2022 con el valor de \$63.818.306 -consignado precedentemente-.

En este sentido se puede apreciar con prístina claridad un monto superior al consignado primigeniamente "inflando" el presupuesto allí asignado en perjuicio del erario público casi en el doble de su costo "originario", con tan solo un mes y medio aproximadamente de diferencia entre la firma de ambos -convenios urbanísticos-

Asimismo se puede apreciar del expediente 4061-11962189/2022 alcance 1 que documenta la recepción de la obra en cuestión, por parte de la MLP, que se suman para la realización de la obra con la empresa Bordigoni S.R.L -que figuraba en el expediente originario a fs. 13/14- las empresas Sol Vial S.A. y Les Baux como Contratista y Puesta en obra, quedando Bordigoni SRL solo como Planta Proveedora. Claro esta en este interín prácticamente duplicando los costos de dicha obra.

Ello surge de los siguientes elementos probatorios:

1- Denuncia Penal realizada por Mongiardino Marina de fs. 1/12 de la pieza digital E06000013589232 16/10/2024 12:58:26 - Acta - Denuncia (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E06000013589232>), en la cual describe en las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados.-



E06000014113157



2.- Ratificación denuncia de fs. 51, donde la Dra. Mongiardino Ratifica su denuncia.-

3.- Declaración testimonial de Sergio Daniel Resa fs.52/54 de la pieza digital E06000013664474 05/11/2024 12:33:54 - Acta - Declaración Testimonial (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E06000013664474>), quien cumple funciones actualmente como Secretario de Planeamiento Obras y Servicios públicos de la Municipalidad de La Plata , quien refirió que realizo controles e informes técnicos respecto de las distintas ordenanzas y predios a urbanizar que comprenden a Barrios Cerrados, y abiertos, ello a partir del día 10/12/2015, constatando distintas irregularidades, por lo que elevo los resultados al área legal y técnica. Que las irregularidades constadas son las siguientes: De manera general existen **110 expedientes** en **tramitación regulados** por el Decreto Ley ley 8912-77, de los cuales 48 son Barrios Cerrados y el resto Barrios Abiertos. **44 expedientes** iniciados por la Ley Pcial 14449 de acceso justo al hábitat, sin haberse requerido a la Provincia la aprobación respectiva, en ése sentido hay un expediente concreto Cantalupo Fernando Exped. 1067976-2018 que la Provincia lo denegó por no cumplir con las pautas de la Ley Pcial 14449. **676 expedientes**, de los cuales 18 son barrios y los restantes vivienda unifamiliares, tramitados de manera particular, sin ningún tipo de aprobación previa del barrio, ni la parcela, de los cuales



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

algunos de ellos el municipio otorgó el permiso de obra sin mas trámites. Todo esto motivo de parte del Municipio la realización del decreto de suspensión, y se realizo un convenio con la Provincia, al efecto de realizar un plan integral de ordenamiento territorial en conjunto con la provincial financiado por el CFI. Es dable mencionar que, el Municipio creo la ordenanza 12150, que derogó el artículo 6 de la ordenanza 10703, permitiendo de ésta manera publicitar los loteos sin la aprobación final, es decir, iniciar el loteo, obra y venta, en contraposición a lo dispuesto en el Decreto Ley 8912-77 art. 83 y decreto ley 9078-78 Publicidad de Loteos. Que los tramites Pueden presentarse en un expediente al Municipio, sea un particular o desarrollador, con el consentimiento del propietario. Las áreas técnicas dependientes del Secretaria de Planeamiento hacen un primer informe, que observan dos cuestiones: La primera es la referente a la titularidad del bien (se observe el informe de dominio), y en la segunda parte, es referente a los alcances de la urbanización es decir el plano, características, dotación de infraestructura, memoria técnica y detalles específicos del emprendimiento. Las áreas técnica municipales, hacen un análisis técnico de la información, y proceden al encuadre conforme el lugar o zona del emprendimiento de acuerdo al régimen urbanístico aplicable, que puede ser el Decreto Ley 8912-77 o Ley 14449. Si se



E06000014113157



corresponde a la ley 8912-77 se verifica la existencia de una ordenanza que habilite como zona urbana la posibilidad de construcción y autorización del emprendimiento. Se podría dar un prefactibilidad por lo cual se podría iniciar los estudios definitivos para el desarrollo, previa autorización y control provincial. Posteriormente se tramita la factibilidad urbanística la otorga la secretaria de Planeamiento Municipal, y debe contar como mínimo con: la aprobación de la autoridad del agua respectiva -factibilidad hidráulica de la Provincia de Buenos Aire-, aprobación del plano urbanístico, factibilidad de aprobación de servicios de infraestructura esenciales conforme la zona órgano municipal, y estudio del impacto ambiental municipal. Esto posibilita al municipio a otorgar el permiso de obra de infraestructura del loteo, que no tiene que ver con la publicidad ni venta. Una vez realizada la infraestructura, visa el plano de subdivisión el municipio, y finalmente ARBA de la provincia da o no la aprobación del plano, creando el legajo parcelario y la valuación fiscal de cada una de las parcelas, siendo remitidas al registro de la propiedad para su registro, recién ahí se puede publicar, vender o transferir. Estos es siempre y cuando sea un barrio abierto, si es un barrio cerrado, se debe realizar una factibilidad de localización del barrio otorgada por el municipio con los mismos requisitos antes mencionados, y pasa directamente a la Dirección



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Gobierno, y es ahí donde se analiza y otorga o no la factibilidad urbanística, y después continúa el trámite de la misma manera que de un barrio abierto. Si por otro lado, se corresponde a la Ley 14449 de Hábitat, el municipio realiza un informe técnico y convenio urbanístico, observándose también la existencia de una ordenanza con los requisitos específicos de la urbanización, la que regula la dotación progresiva del servicio, las características sociales del emprendimiento y el porcentaje de lotes a ceder para un futuro banco de lotes municipales que en líneas generales se corresponde a un mínimo del 15 % y a partir de ello el municipio con el privado propone un convenio urbanístico, dejando en claro el tipo de urbanización, cantidad de lotes, características sociales del previo y plan de dotación progresiva del servicio, debiendo tener la factibilidad hidráulica por parte de la provincia y el estudio de evaluación de impacto ambiental, el expediente va a la provincia que a través de la Subsecretaría de Hábitat y la Dirección Provincia de Ordenamiento Urbano Provincial, autorizan el emprendimiento y el convenio urbanístico, a partir de ello el municipio puede otorgar el visado municipal y la autorización para realizar las obras de infraestructura del loteo, que no tiene que ver con la publicidad ni venta. Una vez realizada la infraestructura, visa el plano de subdivisión el



E06000014113157



municipio, y finalmente Arba de la provincia, da o no la aprobación del plano, creando el legajo parcelario y la valuación fiscal de cada una de las parcelas, siendo remitidas al registro de la propiedad para su registro, recién ahí se puede vender o transferir. El órgano de control resulta ser La Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicio Públicos, a través de dos subsecretarías la de Planeamiento Urbano y Territorial y la Subsecretaría de Hábitat. En la provincia La Ley 8912-77 el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y respecto a la Ley 14449 la Subsecretaría de Hábitat dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial, en los dos casos debe intervenir ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Aclaró que en todos los casos consta que el municipio ha cobrado o liquidado plusvalía al inicio de los expedientes.

2- Prueba documental acompañada fs. 61/66. Acta de fs. 67/69

3- Declaración testimonial de Juan Alberto Lista de fs. 88/89 de la pieza digital E06000013759421 28/11/2024 10:55:56 - Acta - Declaración Testimonial (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E06000013759421>), quien resulta ser agrimensor encargado de realizar los primeros trámites de iniciación ante el Municipio respecto a prefactibilidad del barrio cerrado para lo que fue contratado, que luego dicho trámite fue proseguido y concluido por sus contratantes.-



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

4.- Escrito de fs. 108 acompañamiento de prueba, de la peiza digital - legajo fiscal- E06000014112907 12/03/2025 08:15:19 - Oficio - Actuaciones Complementarias (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E06000014112907>) fs.11.- en donde la Secretaria de Justicia del Municipio, pone en conocimiento del hallazgo en el interior de un cajón de la ex Secretaria de Planeamiento Urbano de la Dra. Botta, una carpeta que contenía hojas sueltas foliadas con los Nros. 5,6,7,8,9,10.11.12.13,14 y 28 las cuales no coinciden con las fs. del expediente original precedentemente mencionado.-

5.- Escrito de fs. 109/111, "PRESENTO DOCUMENTACIÓN CONFORME OFICIO-SOLICITO- presentado por Marina Mongiardino, obrante en la pieza principal 59219-24, donde se describe los hechos denunciados, advirtiéndole que en la primera semana de enero en un cajón de la ex Secretaria de Planeamiento Urbano hojas sueltas, algunas foliadas -5 a 14 y 28- y con sello de juntura, pertenecientes al expediente Nro. 4061-1196218/2022 caratulado "Solicitud de plusvalía urbanística".Entre las mismas se halla una nota [fs.5] firmada por la Arq. Maria Botta en la que propone ejecutar la rotonda de 467 y 160 a través de un convenio urbanístico, fechada el 17 de junio del 2022. a fs. 6 Cecilia Mayocchi, Presidenta de Agrycomo S.A, presta conformidad a la sugerido por la Arq. Botta. De los folios 7 a 14 se encuentran 3 copias del convenio urbanístico firmado por el ex intendente Julio Garro y la representante de la



E06000014113157



empresa citada precedentemente por un monto de \$39.080.657, cuyo objeto era la ejecución de la rotonda mencionada como contraprestación en concepto de plusvalía urbanística. Ante el hallazgo de esta documentación, se realizó la búsqueda del expediente que se encontraba en el área de control interno municipal. Del mismo se desprende que las hojas sueltas encontradas fueron reemplazadas por otras en las que se amplía la nota proponiendo la firma de un convenio urbanístico para la construcción de la rotonda mencionada con fecha 9 de agosto del 2022 [fs.5]. Luego, de fs.6 a 10 se acompaña poder especial a favor de Leandro Abel Arrechea para que en nombre de la empresa Agrycom S.A. pueda intervenir observándose que el mismo se refiere a la parcela identificada circunscripción VI, Sección rural, parcela 965 c del Partido de La Plata. A fs. 11 se encuentra la conformidad del apoderado a la propuesta de obra realizada y a fs. 12 se agrega una valoración efectuada por el Director General de Viales Ing. Genoro fechada el 18 de agosto del 2022, cuyo monto asciende a la suma de S 63.818.306.A fs 13 y 14 se acompaña la constancia de inscripción ante el Registro de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Publicas de la Bordigoni y cia SRL.A fs 44 y ss obra un convenio de fecha 24 de agosto del 2022 que trata de la obra ya mencionada pero por un monto que asciende a la suma de \$ 63.818.306 firmado por el ex Intendente Julio Garro y el Sr. Leandro Abel Arrechea



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

en su carácter de apoderado de la firma Agrycom S.A. Asimismo, se encontró el expediente Nro. 4061-1196218/2022 caratulado "Solicitud de plusvalía urbanística-recepción provisoria", en el cual aparece como contratista Sol Vial SA. y la empresa Bordigoni y cia SRL. Como proveedora de cemento.

De lo que se desprende y llama poderosamente la atención y respecto a la documentación encontrada foliada en la carpeta hay un presupuesto sin foliar presentado por la empresa Bordigoni SRL, que resulta tener EXACTAMENTE el mismo formato gráfico y presentación que el firmado por el Ingeniero Genoro como Funcionario Público (fs.12 expediente en cuestión), difiriendo mínimamente los montos "públicos" que llamativamente son inferiores en su apreciación a los estimado por Bordigoni SRL (precio privado). Evidenciando en dicha maniobra ilícita la clara connivencia entre el sector público y el privado para la realización de la presente obra. Si no es que fue realizado por la misma persona teniendo en cuenta la identidad de tipografía y formato de impresora que se advierten a simple vista, sin perjuicio de las pericias que oportunamente se realicen, esto es un documento privado de una empresa privada en manos de funcionarios públicos, sin sello de recepción pero con similitudes de los montos luego obrantes en el exp. administrativo.

Todo respaldado en las actuaciones en pieza digital - legajo fiscal-



E06000014113157



E06000014112907 12/03/2025 08:15:19 - Oficio - Actuaciones Complementarias (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E06000014112907>).-

7.-Informes de Nosis tomo 2 legajo fiscal fs.201/345.-

#### IV. CALIFICACIÓN LEGAL:

La calificación legal de los hechos en los presentes actuados resultan ser los delitos de **Asociación Ilícita, Incumplimiento de los deberes de Funcionario publico, Falsedad Ideológica de documento público, y Administración fraudulenta en perjuicio del estado en concurso real entre si** art. 210, 173 inc. 7 y 8, 174 inc. 5, 293, 248 y 55 del C.P.

#### V.- AUTORÍA:

Que asimismo existen en la presente causa motivos bastantes para sospechar que al menos: (Ex-funcionarios municipales) **1- JULIO CESAR GARRO; 2- MARIA JOSÉ BOTTA; 3- MARCELO GENORO;** y **4- ARIEL FABIAN BORDIGONI** (Empresa Bordigoni y Cía S.R.L), **5- CECILIA MAYOCHI** (Empresa Agrycon SA); **6- LEANDRO ARRECHEA** (Empresa Agrycon SA), resultan coautores penalmente responsables de los ilícitos antes descriptos y calificados.

Ello surge de las circunstancias obrante en autos, toda vez que respecto al ex-intendente municipal Julio Garro, sin perjuicio de ser el máximo representante del poder ejecutivo en



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

ése entonces, ha plasmado su conducta mediante firmas en los principales documentos que resultaron sumamente necesarios para la concreción del ilícito aquí investigado -convenios urbanísticos- En igual sentido valor como autora de los hechos, a la ex-secretaria de la secretaria de Planeamiento Urbano del Municipio Arquitecta María José Botta, quien ha sido funcionaria encargada de supervisar y proponer la viabilidad de la ejecución de las obras y convenios urbanísticos, obrando en autos su firma y aclaración que así lo han puesto de manifiesto.

En ésta misma línea de acción, se ha podido establecer la autoría y participación necesaria del Ingeniero Marcelo Genoro quien cumplía un rol jerárquico y decisorio en ésta modalidad, siendo el Director General de Obras Viales de la Municipalidad de La Plata, rubricando el presupuesto fechado 18-08-2022 por la suma de \$ 63.818.303,00 que dió curso a la Secretaría de Planeamiento Municipal, destacando que dicho presupuesto resulta contener partes y formato de similares características de la misma obra, pero con distintos montos encontrados en la carpeta sin glosar ubicada en el despacho de Botta, presupuesto éste presentado por la Empresa Bordigoni y Cía S.R.L. -firmado por Fabian Bordigoni Socio Gerente- el día 5-08-2022 por la suma de \$ 72.433.777,31. Respecto a la participación de Ariel Fabian Bordigoni, el mismo forma parte activa, siendo el actor que ha sugerido el precio y desarrollado



E06000014113157



posteriormente la obra en cuestión como planta proveedora, siendo además el Socio Gerente de la empresa Bordigoni y Cía S.R.L. como se explicito precedentemente.

Respecto a la participación Cecilia Mayochi, y Leandro Arrechea, resultan pertenecer a la Agrycon S.A, quienes han cumplido el rol de inicio, seguimiento y representación legal de la empresa ntes referida, siendo además en el caso de Cecilia Mayochi quien ha celebrado y refrendado junto al ex-intendente el convenio urbanístico por la suma de \$ 39.080.657, en la misma línea de acción el señor Leandro Abel Arrechea requirió y plasmo su firma en el pedido de medios de pago del tributo, solicitando la ejecución de las obras de infraestructura, como así ha participado en el convenio urbanístico realizado junto al ex-intendente, pero en éste caso por la suma de \$ 77.459.684 para la realización de la misma obra.

Todo ello se encuentra complementado por la sindicación de autoría que vierte la Dra. Mongiardino en su denuncia de la pieza digital E06000013589232 16/10/2024 12:58:26 - Acta - Denuncia (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E06000013589232>), completando el plexo valorativo el testimonio de de Sergio Daniel Resa fs.52/54 de la pieza digital E06000013664474 05/11/2024 12:33:54 - Acta - Declaración Testimonial (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E06000013664474>) , quien cumple funciones actualmente como Secretario



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

de Planeamiento Obras y Servicios públicos de la Municipalidad de La Plata, los cuales describen detalladamente los ilícitos investigados, sindicando a los imputados de autos como los responsables de los mismos.-

Como sostuve precedentemente un indicio claro de autoría, respecto de Genoro Marcelo resulta ser la circunstancia de formar parte como funcionario jerárquico de la Municipalidad de La Plata durante el periodo en cuestión, para luego de renunciar y formar parte de la empresa Bordigoni y Cia. SRL (Informe Nosis fs. 339/343 legajo fiscal 2do cuerpo)

**VI.- CONSIDERANDO:**

Que Todo ello lleva a este Ministerio Público a la sincera e íntima convicción de hallarse en este estadio procesal con la semiplena prueba o indicios vehementes de la comisión de los delitos endilgados y motivos bastantes para sospechar que los causantes han participado en su comisión.

Que las peticiones que se incoan tienen como fin resguardar la documentación y elemento de interés que pueda existir en poder de las empresas y los causantes en cuestión, así como poder avanzar en los hechos que se investigan, y la interconexión entre si, especialmente entre los sindicados en las presentes como aquellos que devengan de las pruebas que se colecten.

Respecto a los requerimientos



E06000014113157



solicitados para con la empresa Vial del Sol, y Les Boux, las que fueran mencionadas oportunamente, la primera resulta ser contratista, mientras que la segunda, es la que ha puesto en obras el proyecto investigado en autos, destacando asimismo la importancia de la orden de presentación requerida tanto al señor Nahuel Julian Paradela y Facundo Dadin, en razón de desprenderse de autos que los mismos han formado parte, el primero como Director Suplente y el segundo como Presidente de la Empresa Sol Vial, destacando que si bien la presente investigación se encuentra en etapa de recolección y análisis de prueba, se ha podido establecer que el señor Nahuel Julian Paradela, ha prestado servicio en la Municipalidad de La Plata, desde el 1-8-2016 hasta el 31-12-2017 como Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata -ver 2do cuerpo legajo fiscal, donde obra legajo de personal 396/402-

Éste Ministerio Público considera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la normativa procesal en cuanto a la presunción de que en los domicilios cuyos allanamientos se requiere se encuentren personas o elementos vinculados con el hecho investigado (art. 219 del C.P.P)

En lo que hace a la Doctrina señalaré que en similar sentido se pronuncia Carlos M. De Elía en su obra "Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires", en cuanto menciona que para el dictado



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

de una orden de allanamiento de morada "...basta la presunción de la presencia de personas o cosas relacionadas con el delito para que el registro sea viable..." ("Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires" Carlos M. De Elía, de. El Foro, pag. 399). A mayor abundamiento: en términos contestes se expide Eduardo Carlos Hortel en su obra "Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires - Ley 11.922", Ed. Universidad, Pag. 302.-

Que respecto a las constancias glosadas, las mismas indican que en las moradas que mas abajo se describen, podría hallarse elementos de interés en virtud de lo cual se torna imprescindible para proseguir con la investigación de los ilícitos objeto de la presente causa, la urgente realización de la diligencia solicitada, en los siguientes domicilios a saber:

**Lugares para allanar y registrar:**

- **Objetivo I:** Lugar donde funciona las oficinas de la empresa **Les Baux Obras y Servicios S.A.S.**

Sita: **Calle 14 Nro. 286** piso 4to Departamento A, entre calles 37 y Avenida 38 de la ciudad de La Plata. -Ver fs. 354. 2do. cuerpo legajo fiscal y fs 424 Tomo 3, Legajo Fiscal -actuaciones complementarias de Policía División Delitos Económicos, fechada 12-3-25-

- **Objetivo II:** Lugar donde funciona la **empresa Bordigoni y Cia. SRL.**

**Sede 1- Sita: Calle 520 entre 161**



E06000014113157



**y 162** de Melchor Romero de La Plata -Ver fs. 392 y 392 vta. 2do cuerpo Legajo Fiscal y fs 422vta Tomo 3, legajo fiscal - actuaciones complementarias de Policía División Delitos Económicos, fechada 12-3-25-

**Sede 2- Sita: Calle 118 s/n** (sobre mano par, vista de frente se encuentra entre las fincas que poseen las numeraciones 454 y 478) **entre 527 y 528 de Tolosa** La Plata. -fs 422 y 422 vta tomo , legajo fiscal - actuaciones complementarias - Policía Delitos Económicos- de fecha 14-3-2025-.

- **Objetivo III:** Lugar donde funciona la **empresa constructora Solvial Construcciones.**

**Sita: Calle 506 Nro. 6321 entre calles 157 y 159** de la localidad de Melchor Romero, ciudad de La Plata -Ver fs. 376/385. 2do cuerpo legajo fiscal y fs 424 Tomo 3 Legajo Fiscal - actuaciones complementarias de Policía División Delitos Económicos, fechada 12-3-25-

- **Objetivo IV:** Lugar donde funciona **empresa Agrycon S.A.**

**Sita: Calle 9 N° 685, 1er Piso entre calles 45 y 46 de la ciudad de La Plata,** edificio (Ver fs. 373/375 y fs 423vta Tomo 3 Legajo Fiscal -actuaciones complementarias de Policía División Delitos Económicos, fechada 12-3-25-

- **Ello al solo efecto de proceder al secuestro de:**



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

Documentación contable, convenios, expedientes, anotaciones -físicas y/o digitales- inherentes a las empresas, personas involucradas y relacionadas con los hechos investigados.

Computadoras portátiles, de escritorio, medios tecnológicos e instrumentos pasible de contener información contable, convenios, expedientes, y/o elementos que tengan relación o vinculen a las empresas con los causantes de autos, durante el periodo temporal investigado en la presente pieza judicial.

Respecto a la empresa Bordigoni y Cía SRL, además se ordene el secuestro de la/s impresoras utilizadas durante el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 al 10 de diciembre de 2023.

#### **ORDEN DE PRESENTACIÓN**

**- Objētivo I:**

**Julio Cesar Garro.** (Ex-intendente Mpal)

**Lugar: Calle 467 entre 142 y 148, Lote 210**

**Barrio Privado Grand Bell,** de la ciudad de La Plata.-  
(ver fs 423vta Tomo 3 Legajo Fiscal -actuaciones complementarias de Policía División Delitos Económicos, fechada 12-3-25-

#### **ORDEN DE PRESENTACIÓN:**

Expediente interno MLP 40611196218/22 y expediente 40611196218/22 alcance 1, documentación contable, convenios, anotaciones -físicas y/o digitales- inherentes a las empresas y personas involucradas en



E06000014113157



los hechos investigados.

**- Objetivo II:**

**María José Botta** (Ex-empleada Mpal).

Lugar: **Calle 38 Nro. 29 La Plata**, siendo una construcción con puerta de ingreso de madera maciza de color marrón, con numeración visible. (ver fs.391, 2do cuerpo legajo fiscal y fs 421vta Tomo 3 Legajo Fiscal -actuaciones complementarias de Policía División Delitos Económicos, fechada 12-3-25-)

ORDEN DE PRESENTACIÓN: Expediente interno MLP 40611196218/22 y expediente 40611196218/22 alcance 1, documentación contable, convenios, anotaciones -físicas y/o digitales- inherentes a las empresas y personas involucradas en los hechos investigados.

**- Objetivo III:**

**Marcelo Gustavo Genoro**. (Ex-empleada Mpal).

Lugar: **Calle 63 Nro. 1786 entre 30 y 31** de la ciudad de La Plata, construcción de una sola planta, portón de madera tres hojas sobre medianera izquierda de acceso vehículo, en el centro un pequeño pórtico con ventana blanca, a su derecha puerta de madera que funciona como entrada peatonal -principal, y una ventana sobre la parte derecha una ventana con persianas blancas, tanto el pórtico como ventana derecha poseen rejas de color negro. (ver fs. 366/367 2do cuerpo legajo fiscal y fs 421vta y 422 Tomo 3



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

Legajo Fiscal -actuaciones complementarias de Policía  
División Delitos Económicos, fechada 12-3-25)

ORDEN DE PRESENTACIÓN: Expediente interno  
MLP 40611196218/22 y expediente 40611196218/22  
alcance 1, documentación contable, convenios,  
anotaciones -físicas y/o digitales- inherentes a las  
empresas y personas involucradas en los hechos  
investigados. Asimismo deberá hacer entrega de la  
totalidad de impresoras que detente en su domicilio.

**Objetivo IV:**

**Ariel Fabian Bordigoni**

(Presidente empresa Bordigoni y Cía SRL)

Lugar residencial desconocido: Sede empresa  
Bordigoni. - -

ORDEN DE PRESENTACIÓN: Expediente  
interno MLP 40611196218/22 y expediente  
40611196218/22 alcance 1, documentación contable,  
convenios, anotaciones -físicas y/o digitales-  
inherentes a las empresas y personas involucradas en  
los hechos investigados. Asimismo deberá hacer  
entrega de la totalidad de impresoras que detente en  
su domicilio.

**Objetivo V:**

**Cecilia Andrea Mayocchi**

(Empresa Agrycon SA).

Lugar: Calle 9 Nro. 685 piso 1 entre 45 y  
46 de la ciudad de La Plata. (Ver fs. 373/375 - 2do.



E06000014113157



cuerpo legajo fiscal y fs 423 Tomo 3 Legajo Fiscal - actuaciones complementarias de Policía División Delitos Económicos, fechada 12-3-25)

ORDEN DE PRESENTACIÓN: Expediente interno MLP - 40611196218/22 y expediente 40611196218/22 alcance 1, documentación contable, convenios, anotaciones -físicas y/o digitales- inherentes a las empresas y personas involucradas en los hechos investigados.

**- Objetivo VI:**

**Leandro Arrechea**

(Empresa Agrycon S.A)

Lugar residencial desconocido: Sede empresa Agrycon S.A. - -

ORDEN DE PRESENTACIÓN: Expediente interno MLP - 40611196218/22 y expediente 40611196218/22 alcance 1, documentación contable, convenios, anotaciones -físicas y/o digitales- inherentes a las empresas y personas involucradas en los hechos investigados.

**- Objetivo VII:**

**Facundo Dadin**

Lugar residencial desconocido: Sede empresa SolVial. - -

ORDEN DE PRESENTACIÓN: Expediente interno MLP - 40611196218/22 y expediente 40611196218/22 alcance 1, documentación contable,



E06000014113157



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Allanamiento y Secuestro - Requiere Orden

PP-06-00-059219-24/00 Departamento Ejecutivo Municipal, La Plata s/Denuncia

convenios, anotaciones -físicas y/o digitales- inherentes a las empresas y personas involucradas en los hechos investigados.

- **Objetivo VIII:**

**Nahuel Julian Paradela.**

Lugar 1: **Lote 138 del Barrio Privado "Lomas de City Bell"**

Lugar 2: Viviendo de **calle 12 "B" n° 7997 esquina 457 de City Bell** (ver fs 408 Tomo 3 legajo Fiscal - actuaciones complementarias realizadas por la División Delitos Económicos)

ORDEN DE PRESENTACIÓN: Expediente interno MLP 40611196218/22 y expediente 40611196218/22 alcance 1, documentación contable, convenios, anotaciones -físicas y/o digitales- inherentes a las empresas y personas involucradas en los hechos investigados.

- **Objetivo IX:**

Municipalidad de La Plata

Lugar: Calle 12 entre Av. 53 y Av. 51 La Plata.

ORDEN DE PRESENTACIÓN: Se deberá aportar la/s impresora/s utilizadas por el señor Marcelo Genoro, durante su desempeño en el área municipal en el periodo investigado.

**VI. SOLICITO MEDIDA CAUTELAR Y**



E06000014113157



**LEVANTAMIENTO SECRETO FISCAL.**

Atento las pruebas colectadas en autos es que reitero medida cautelar y levantamiento secreto fiscal respecto a la ex-Secretaria de Planeamiento Urbano del Municipio de La Plata, la Sra. Botta Maria Jose DNI.22.652.225, oportunamente solicitada en pieza digital E06000013877432 02/01/2025 11:19:49 - Requerimiento - Requerimiento de Medida Cautelar (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E06000013877432>).-

**VII- PETITORIO:**

Por lo expuesto y encontrándose reunidos los recaudos legales previstos en el ritual, se requiere libre **MEDIDA CAUTELAR Y LEVANTAMIENTO DEL SECRETO FISCAL**, ordenes de **PRESENTACIÓN ALLANAMIENTO, REGISTRO y SECUESTRO**, en los términos de los arts. 219, 225 , 226 Y 227 del C.P.P., conforme lo expuesto y la características del hecho, solicito que la **medida a realizarse con habilitación horaria**, respecto de los domicilios mencionados "ut-supra"

Proveer de conformidad

**SERA JUSTICIA**

